

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE JULIO DE 1977

No. 18.379

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 40 de 18 de abril de 1977, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que acepte y suscriba una escritura Pública de una finca.

Resolución No. 44 de 18 de abril de 1977, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y
TESORO PARA QUE ACEPTE Y SUSCRIBA
UNA ESCRITURA PÚBLICA DE UNA FINCA**

RESOLUCION No. 40

Panamá, 18 de abril de 1977

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, por Acuerdo No. 18 de 5 de noviembre de 1976, acordó traspasar a la Nación representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, a título gratuito, la Finca No. 717, inscrita al Folio 368 del Tomo 153, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, cuyos linderos generales, medidas, superficie y valor constan en el Registro Público.

Cabe señalar, que el propósito del traspaso hecho por la Cámara Edilicia, es para que sea puesta a disposición del Ministerio de Educación para la construcción del Ciclo Básico de Santa María.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que a nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la Escritura Pública por la cual el MUNICIPIO DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, traspasa a título gratuito la Finca No. 717, inscrita en el Registro Público al Folio 368 del Tomo 153, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

2.- PONER a disposición del Ministerio de Educación para su administración la Finca No.

717 antes aludida, para la instalación del CICLO BASICO DE SANTA MARIA.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.**

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro.

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 44

Panamá, 18 de abril de 1977

Mediante memorial de 19 de julio de 1973, el señor MIGUEL PALMA presentó ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, denuncia como BIEN OCULTO del Estado, el exceso de hectáreas ocupadas de las Fincas 1695 y 1306, que fueron segregadas de la finca madre No. 565, inscrita al Tomo 11, Folio 372 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que hoy aparecen como de propiedad de la empresa PANAMA TIMBER PRODUCTS CORPORATION, S.A.

La denuncia anterior fue acogida mediante Providencia de 27 de julio de 1973, por la entonces Dirección de Catastro Fiscal, en donde se hace las instrucciones del caso y se le pide al denunciante aportar las pruebas del caso.

La Dirección General de Catastro enmienda el exceso de hectáreas ocupadas por la Panamá Timber y mediante ACTA de 28 de diciembre de 1973 determina los verdaderos linderos y medidas de las dos fincas antes mencionadas. Esta Acta fue elevada a Escritura Pública e inscrita en el Registro Público. Por lo que, las dos fincas vienen a tener una superficie inscrita de 45,711 hectáreas en lugar de 3,000 hectáreas con que aparecía anteriormente.

Posteriormente el Organismo Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de su Dirección Administrativa, expide la RESOLUCION No. 87 de 17 DE SEPTIEMBRE DE 1974, por la cual se resuelve INVESTIR al denunciante de la personería

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

necesaria para hacer efectivo los derechos del Estado sobre los terrenos del Estado comprendidos dentro de los linderos de las Fincas 1695 y 1306 en la parte que excedan a la cabida que realmente corresponden a las mismas según sus títulos. Además, se instruye a los representantes del Ministerio Público en el sentido de que coadyuven en la acción o acciones que promueva el denunciante a favor de la Nación; para la recuperación de los bienes nacionales. El 8 de octubre de 1974 el denunciante a través de sus abogados SUCRE Y SUCRE, instaura el Juicio de Recuperación de Tierras Nacionales, que quedó radicado en el Juzgado Cuarto del Circuito.

Contra de la Resolución No. 87, los representantes de la empresa Panama Timber Produces Corporation, DR. JUAN RAMON PORRAS y el Licdo. EDUARDO VALDES, interpusieron ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, la acción de nulidad contenciosa administrativa, aduciendo que este tipo de poder debió entrar de un Resuelto Ministerial y no de una Resolución Ejecutiva, según el Artículo 82 del Código Fiscal. Tesis que fue confirmada por ese alto Tribunal de Justicia mediante Sentencia de 3 de junio de 1976. Se ordenó asimismo en dicha Sentencia la revocación de la Providencia de 13 de enero de 1975 del JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en virtud de la cual se acogió la demanda interpuesta por el denunciante MIGUEL PALMA en nombre de LA NACION en contra de la PANAMA TIMBER, que tenía como base la mencionada resolución.

Han pasado varios meses desde la fecha de la sentencia anterior y el denunciante no ha

mostrado interés alguno en continuar en su empeño y por ende no ha presentado ningún memorial solicitando se enmiende el error administrativo cometido y poder presentar nuevamente la demanda ante el Juez de Circuito de Turno, ya que la nulidad declarada por la Corte sólo afecta a partir de la expedición de la Resolución No. 87.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro opina que la Finca madre No. 565, inscrita al Tomo 11, Folio 372 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que dio origen a la Finca 1695, inscrita al Tomo 29, Folio 388 y la No. 1306, inscrita al Tomo 20, Folio 294, constituye un BIEN OCULTO DEL ESTADO, por cuanto no consta, ni se hace referencia alguna en dichas inscripciones del Registro Público, ni en la Escritura Pública No. 116 de 17 de junio de 1875 del Notario del Departamento de Panamá, el MODO DE ADQUIRIR el dominio del señor MANUEL JOSE REI, ya sea que provenga de la Corona Española, de la República de Nueva Granada, de los Estados Unidos de Colombia o del Estado Soberano de Panamá. No existe documento o constancia alguna que demuestra que la propiedad de esas tierras salieron del patrimonio estatal, por lo que se considera para todos sus efectos como baldío y de propiedad del Estado.

La aseveración que hace el Estado de ser baldío un terreno, entraña una negación indefinida o sea la de no haber salido de su patrimonio, lo cual según los principios sobre pruebas debe destruirse con la afirmación concreta y definidad de haberse adquirido el dominio por quien se pretende dueño. Aquí la Nación tiene a su favor la presunción de dominio, y aún cuando intervenga como actor en el juicio, está dispensada del peso de la prueba.

Ahora bien, como quiera que la TENENCIA de estas tierras ha pasado de varias manos, tengamos presente lo que la Corte Suprema de Justicia de Colombia dictaminó en el año de 1826:

"el particular que vende un terreno, baldío que no ha sido adjudicado por la Nación, vende cosa que no le pertenece, vende cosa ajena; pero asimismo es incuestionable que tal venta no vale contra la Nación, cuyos derechos no se extinguen por lapso alguno de tiempo. El Estado puede disponer lo que a bien tenga de los baldíos y establecer quién tiene prioridad para su adjudicación, pero no los particulares pueden disponer de los baldíos antes que el Estado le haya hecho la adjudicación.

Los terrenos baldíos, por su especial destinación, son bienes que están fuera del comercio y es nula por consiguiente toda enajenación que de ellos se haga a título de venta".

En vista de lo anterior y considerando que el Ministerio de Hacienda y Tesoro cataloga como bien oculto del Estado las fincas ya mencionadas, no puede permitir, sin acarrear responsabilidad, el archivo de esta investigación, ya que es un deber del funcionario público, custodio de los bienes nacionales, hacer todo lo que jurídicamente sea posible, para que ingrese al patrimonio estatal lo que indebidamente salió de él.

El Artículo 80 y el 81 del Código Fiscal le da acción al Estado para recuperar los bienes que indebidamente hayan salido de su patrimonio, es decir, que no necesariamente tiene que ser a través de una denuncia de un particular, por lo que en el presente caso, procederemos de OFICIO en defensa de los intereses nacionales.

La denuncia del señor MIGUEL PALMA considera como bien oculto del Estado el exceso de hectáreas acaparadas por la empresa PANAMA TIMBER y que excede al hectareaje contemplado en sus títulos originales. Para el Ministerio de Hacienda y Tesoro no tiene mayor importancia entrar a discutir si se tomaron unas hectáreas de más o de menos cuando lo viciado es el título mismo. De allí que, para el Estado es un bien oculto la TOTALIDAD de la Finca No. 565 y por ende sus segregaciones y no sólo el exceso de hectareaje acaparado. De ahí que, lo que salió indebidamente del patrimonio del Estado debe regresar a él, lo antes posible en salvaguarda del régimen de derecho en que vivimos y así debe ser declarado por los Tribunales Ordinarios competentes.

Por tanto, se hace necesario se autorice a través del Órgano Ejecutivo Nacional al Procurador General de la Nación, para que por intermedio del funcionario competente, haga valer ante los Tribunales Ordinarios del caso, el derecho que le asiste al Estado como propietario de todas las tierras baldías nacionales que se encuentren dentro de la República, sobre la totalidad de las tierras denominadas "Pasiga" y que constituyen la Finca madre 565 y sus segregaciones, por cuanto al no existir adjudicación por parte del Estado al particular, no ha dejado de ser tierras baldías nacionales. Por ello, la necesidad impostergable de recuperar para el Estado esa porción de tierras baldías.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1o.— AUTORIZAR al señor Procurador General de la Nación, en su carácter de Jefe del Ministerio Público, para que en nombre y representación de la Nación, promueva, por intermedio del Agente del Ministerio Público correspondiente, la acción o acciones necesarias tendientes a reingresar al Patrimonio Nacional la

extensión de tierra comprendida dentro de la finca madre No. 565, inscrita al Tomo 11, Folio 372 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y de la cual se segregaron las Fincas Nos. 1695, inscrita al Tomo 29 Folio 388 y la No. 1306, inscrita al Tomo 20 Folio 294, ambas de la misma Provincia, y que fungen como dueño la empresa PANAMA TIMBER PRODUCTS CORPORATION, S.A., por cuanto no ha sido adquirida legítimamente del Estado.

2o.— REMITASE junto con copia autenticada de la presente Resolución la documentación relativa al caso que se contempla.

3o.— El Agente del Ministerio Público correspondiente, podrá pedir instrucciones directas al Director General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que tiene a su cuidado la Administración de los bienes nacionales.

Fundamento Legal: Artículos, 1, 8, 80 y 81 del Código Fiscal, Artículos 285, 307 y 308 del Código Judicial y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada KIRKPATRIK S.A. inscrita en el Registro Público a Folio 227, Asiento 110,595D del Tomo 1,180, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 6 de junio de 1977; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 5,826 de 27 de junio de 1977 otorgada en la Notaría 5a. del circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público con fecha 4 de julio de 1977 según Ficha 015197, Rólo 686, Imagen 0386, Sección de Microficha (Mercantil).

Panamá, 7 de julio de 1977

KIRKPATRIK S.A.

(L. 313145)
Única Publicación

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 459-77

Obras Civiles subterráneas y obras civiles complementarias del Proyecto Fortuna.

La licitación pública No. 459-77 que estaba programada a realizarse el 10. de julio de 1977 a las 10 a.m. ha SIDO POSPUESTA para el día 20 de julio de 1977 a las 10 a.m. en el Salón de Junta Directiva de la Institución.

Ing. DOMINGO PERDOMO
Gerencia de Proyectos
en construcción.

29858

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a ANGEL SIXTO LA VALLE DIAZ, el cual ha sido imposible localizar, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio ejecutivo que en su contra instauró el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro -24- de mayo de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L-313475
(Unica Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

PROYECTO HIDROELECTRICO FORTUNA
LICITACION PUBLICA No. 459-77

PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS CIVILES
SUBTERRANEAS Y OBRAS CIVILES
COMPLEMENTARIAS

Se anuncia a todos los interesados que el Addendum No. 3 ha sido enviado directamente a la casa matriz de las firmas precalificadas. Copia de estos documentos se encuentran disponibles en las oficinas del IRHE, en la Gerencia de Proyectos en Construcción, situadas en la Avenida Justo Arosemena, Edificio Hatillo, Torre "A" tercer piso, a partir de la fecha de las 08:00 horas a las 15:30 horas, de lunes a viernes.

Ing. DOMINGO A. PERDOMO
Gerente de Proyectos en Construcción

4 de julio de 1977.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

a JOSE LOZANO LOPEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado GUARDIA Y COMPANIA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso.
Secretaria.

L 31 3453
(Unica Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3841 de 28 de Abril de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de mayo de 1977, a la Ficha 012631 Rollo 560, Imagen 0264, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA TAMBORITO, S.A.",

Panamá, 4 de julio de 1977

L- 298194
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5508 de 17 de Junio de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de junio de 1977, a la Ficha 014354 Rollo 668, Imagen 0384, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA PANLUCIERNAGA, S.A.",

L-312995
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5691 de 22 de Junio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de Junio de 1977, a la Ficha 014338, Rollo 671, Imagen 0294 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "ALDER CORPORATION"

L- 312994
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5690 del 22 de Junio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de Junio de 1977, a la Ficha 006328, Rollo 672, Imagen 0459, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CONTINVEST CONTINENTAL INVESTMENT CORPORATION.

L-312993

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5284 de 10 de Junio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 21 de Junio de 1977, a la Ficha 003481, Rollo 650, Imagen 0522, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LORRAINE CORPORATION.

L-312992

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4533 de 20 de Mayo de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 1977, a la Ficha 013844, Rollo 617, Imagen 0117, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "HALCONERA DENAVEGACION, S.A.".

L-312991

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Acevedo Domínguez Propuesto en este Tribunal por el Lcdo Orlando Alonso Rodríguez debidamente facultado para ello se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión, intestada de Antonio Acevedo Domínguez desde el día de su fallecimiento acaecido el día 13 de junio de 1975; que son herederos sin perjuicios de terceros, Bienvenido Acevedo González, Ananías Acevedo González, Jaime Acevedo González, Everildo Acevedo, Antonio Acevedo González, Leonidas Acevedo González, Aminta Acevedo de Batista, Virginia Acevedo González, Gladys Emérita Acevedo González, Fidelina Acevedo de Batista, Gilma Aurora Acevedo Gon-

zález y Edelmira Acevedo González; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (do) Juan S. Alvarado S. (do) Guillermo Morán A. Srío.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del edicto debe comparecer a estar a derecho todo el que tenga interés en el mismo, Panamá, 19 de mayo de 1977

El Juez (do) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morán A.

El Secretario

L-312207

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5480 de 16 de Junio de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de junio de 1977, a la Ficha 014920 Rollo 670, Imagen 0439 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COPEPETROLA-SA DE PANAMA S.A."

L-312990

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5687 de 22 de Junio de 1977 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de Junio de 1977, a la Ficha 014984, Rollo 673 Imagen 0369, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA NEOPALIDA, S.A."

L-313339

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 133

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó EVA HERRANDO DE GARCIA se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO: Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora EVA HERRANDO DE GARCIA, desde el día 6 de junio de 1975, fecha en que ocurrió su defunción que es su heredera sin perjuicio de terceros en su condición de hija de la causante la señora VIOLA ESTHER GARCIA DE DENIS y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se

fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) El Juez Licenciado ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo.) El Secretario LUIS A. BARRIA

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado a fin de que publique el presente Edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio.

Panamá, 7 de julio de 1977

El Juez

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

LUIS A. BARRIA
Secretario

L- 313171

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a EVANS LOO RIOS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado AUTO CENTRO, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo) GLADYS DE GROSSO
Secretaria

L- 313169

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A MARY ELIZABETH PINZON DE A CHRISTIAN, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva del Departamento Legal del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, por encontrarse en mora en el pago de la Tasa de Valorización con esta institución, como propietario de la Finca 25492, inscrita al Tomo 620, Folio 110, de la Sección de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, de acuerdo

con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1960, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva, hoy 31 de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

RAUL ARJONA S.
Juez Ejecutor.

AMERICO CAICEDO A.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

JORGE ENRIQUE FERRER, de generales desconocidas, a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, veintisiete -27- de junio de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS: El 20 de septiembre del año pasado este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra JORGE ENRIQUE FERRER, de generales desconocidas por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, medida esa que quedara en firme.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE ENRIQUE FERRER, de generales desconocidas, a sufrir la pena de TREINTA (30) MESES DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Salaci Recuerdo de Quiróz.

Notifíquese este fallo en los términos del Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, acápite 1) del Código Penal, y artículos 799, 2152, 2153, y 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 2349 del Código Judicial, tal como ha sido reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970 se libre del presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ídem.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, al primer -1er- día del mes de julio de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,

(fdo) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
(fdo) IBIS E. MORENO
Secretaria

Todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 10, de julio de 1977

I. E. MORENO
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

Un sujeto apodado "CUQUI" de generales desconocidas, a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, veintuno -21- de abril de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS: Previas reglas de reparto quedó adjudicado en este despacho el sumario seguido a JOSE CLIFTON JOHNSON a quien se le acusa del delito contra la propiedad en perjuicio de Catalina Pinzón de Camero.

En mérito de expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra CLIFTON JOSE JOHNSON DIXON, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-155-1026, hijo de Clifton José Johnson y Jaidi Dixon, con residencia en (Barriode Barraza) entre Calle 3a. y Herrera, casa No. 8610, cuarto No. 4 bajos, y un sujeto apodado "CUQUI" (de generales desconocidas) por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, quien conforme a poder que figura a fs. 25 del expediente se da al Licdo. Ramón del Río M., como apoderado de Dixon, en tanto que el otro sujeto debe proveer los medios de su defensa de ser localizado.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Notifíquese esta resolución al encausado "Cuqui" en la forma prevenida en el artículo 2343 y siguientes del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(fdo) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria"

Por tanto de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 con relación al 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Policiales y Judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente.

So pena de ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren, se exceptúa del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 Ibídem. Se advierte al mismo que se renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer -1er- día del mes de julio de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,

(fdo) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(fdo) IBIS E. MORENO

Secretaria.

Todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10. de julio de 1977.

I. E. Moreno,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de ISRAEL ABOUTBOUL SIMON, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

AUTO No. 272. DAVID, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Primero del circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de ISRAEL ABOUTBOUL SIMON, desde el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y seis 1976, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros ADELA ANTEBI VDA. DE ABOUTBOUL, en su condición de esposa del causante.

Tercero: Se ordena comparecer a estar a erecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fijó y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. J. Stos. Vega Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez: (fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario
Única publicación

(fdo.) J. Stos. Vega.

L313155
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECTOR NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO DE PANAMA-OFFICINA DE ENLACE

EDICTO No. RA-8056-OE

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público;

HACE SABER:

Que los señores, NELSON EMILIANO MARQUEZ, Portador de la Cédula de Identidad personal Número 8-266-961 e IBERO FERNANDEZ PRADO, con cédula de identidad personal No. 8-143-340, panameños, vecinos de esta ciudad, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-080, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la FINCA No. 4,479, TOMO 99, FOLIO 444, y de propiedad de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 1 Has. 4,140,41 M2., ubicada en Santa Clara, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Límite con Calle de Acceso y terreno de Ruperto Rivera.

SUR: Límite con Callejón y terreno de Guillermina Salazar.

ESTE: Terreno de Ruperto Rivera y de Guillermina Salazar.

OESTE: Calle de acceso y Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 103 del Cg.

diago Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CINCO (5) días del mes de julio de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L 313451
(Única publicación)

LUZ E. CEDEÑO
Secretaría Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, Guillermo De Saint Malo, mediante su apoderado judicial ha solicitado la anulación y reposición de cincuenta (51) bonos del Estado, divididos en cuarenta y nueve bonos de Inversiones Públicas, Serie 1973-1993, por una totalidad de B/3,000.00 (tres mil balboas) y dos bonos agrarios, serie 1972-1992 por la suma de B/2,000.00 (dos mil balboas).

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho todo el que tenga interés en el juicio.

Panamá, 4 de julio de 1977.

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L-313354
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HCE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARMEN MARIA FLORES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, once --11-- de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o. Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARMEN MARIA FLORES, desde el día 25 de enero de 1972, fecha en que ocurrió su defunción; 2o. que es heredera, sin perjuicio de terceros, su nieta GLADYS GISELDA BOSQUEZ CASTILLO; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Tengase a la Dirección General de Ingresos como parte

EDITORIA RENOVACION, S.A.

para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria, Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) G. de Grosso, Sria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy once --11-- de febrero de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso
La Secretaría

L 312970
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA

A ALBERTO VELASQUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra instauró EMMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Secretaría

L 312945
Única publicación

AVISO AL COMERCIO Y PUBLICO EN GENERAL
Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, informo que mediante Escritura Pública número 5031 del día 24 de junio de 1977, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a la sociedad RETMIL INVESTMENTS INC. el establecimiento comercial de mi propiedad denominado LA FEMME CHIC ubicado en Vía España y Calle 70, ciudad de Panamá.

Panamá, 30 de junio 1977
Aracelly Marina Rettally de Miller
Cédula 8-67-953

L-313481
(1era. publicación)